



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Estudios de
Proyectos Hidráulicos
Multisectoriales

CUT. 49952-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2016-ANA-DEPHM

Lima, 05 MAYO 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró en Estado de Emergencia diversos distritos y provincias del país, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016, y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días;

Que, con Decreto Supremo N° 074-2015-PCM, se prorrogó por sesenta (60) días calendario el plazo del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM;

Que, los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016, aprobado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego mediante Oficio Múltiple N° 006-2015-MINAGRI-DVDIAR y modificado por Oficio Múltiple N° 007-2015-MINAGRI-DVDIAR, en adelante los Lineamientos, en el párrafo 3.3.1 del numeral 3.3 establece que la Autoridad Nacional del Agua realiza la identificación y priorización de las intervenciones de prevención en coordinación con los gobiernos regionales y/o locales y las organizaciones de usuarios de agua;

Que, con Oficios N° 511 y 537-2016-MINAGRI-PSI el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el PSI, comunica a esta Autoridad, las situaciones originadas a mérito del cierre administrativo de las actividades de prevención ejecutadas por el Fenómeno El Niño y recomienda se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016;

Que, las tres situaciones descritas por el PSI sobre el cierre de las actividades de prevención son las siguientes:

- Situación I: Mediante Resoluciones Directorales N° 004, 015 y 018-2015-ANA-DEPHM se aprobó la identificación y priorización de actividades de prevención, las mismas que tienen fecha posterior a la aprobación de las Fichas Técnicas Reforzadas por el PSI.
- Situación II: Existen 05 actividades de prevención cuya identificación y priorización deben ser regularizadas.
- Situación III: Existen 68 actividades que han sido ejecutadas de acuerdo a lo identificado y priorizado por la Autoridad Nacional del Agua, sin embargo, por su naturaleza se definió en campo el nombre de cada actividad, lo que generó la variación entre la denominación indicada por la ANA y la ficha técnica aprobada por el PSI. Estas 68 actividades fueron identificadas en las Resoluciones Directorales N° 04, 07, 11, 13, 15 y 19-2015-ANA-DEPHM, así como la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-DEPHM.

Que, a través de los Informes Técnicos N° 37 y 40-2016-ANA-DEPHM/ODVC, se concluye que:

- La identificación de las zonas priorizadas fue realizada a través de las oficinas desconcentradas de la ANA, las cuales fueron coordinadas con los Gobiernos Regionales, Locales y Organizaciones de Usuarios, y una vez consolidadas fueron remitidas al MINAGRI para que se trámite su financiamiento.
- Se detallan cinco (5) actividades que requieren ser identificadas y priorizadas, las cuales a través de diversas comunicaciones como oficios y correos electrónicos se remitieron al PSI con la respectiva identificación.
- Existen sesenta y ocho (68) actividades que han sido ejecutadas por el PSI, sin embargo por su naturaleza se precisó en campo el nombre de cada actividad, lo que generó variación entre el nombre propuesto por la ANA y la ficha técnica reforzada aprobada por el PSI, por lo que se sugiere el cambio de nombre de las actividades en las Resoluciones Directorales N° 04, 07, 11, 13, 15 y 19-2015-ANA-DEPHM y en la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-DEPHM.



Que, cabe indicar que los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016, en el punto 3.1.1 establece que "la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es responsable de establecer y priorizar las zonas de posible intervención las cuales son referenciales y las especificaciones técnicas son definidas en las fichas técnicas formuladas por las Unidades Ejecutoras". Asimismo, el punto 3.3.1 de los Lineamientos dispone que "la identificación y priorización de las intervenciones lo efectuará la ANA en coordinación con los Gobiernos Regionales o Locales y las Organizaciones de Usuarios de Agua que son referenciales y las especificaciones técnicas son definidas en las fichas técnicas que formulan las Unidades Ejecutoras";

Que, con relación a la situación I descrita por el PSI en la que solicita se modifique las Resoluciones Directorales N° 004, 015 y 018-2015-ANA-DEPHM a fin que la aprobación de las actividades identificadas por ANA sea con eficacia anticipada, debe indicarse que, de acuerdo a los Lineamientos la identificación y priorización de las actividades de prevención es realizada por la Autoridad Nacional del Agua, sin embargo no se precisa que dependencia de esta autoridad sería la encargada de realizar la identificación, razón por la cual se colige que esta puede ser efectuada a través de esta Dirección, las Autoridades Administrativas del Agua (AAA) o las Administraciones Locales de Agua (ALA);

Que, en este sentido, respecto a la modificación de la fecha de la Resolución Directoral N° 004-2015-ANA-DEPHM del 07 de agosto del 2015, para que la aprobación de las actividades de prevención sea con eficacia anticipada al 08 de julio del 2015, se tiene que mediante Oficio N° 986-2015-ANA-AAA-JZ-V del 22 de junio del 2015, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla remitió al PSI diversas fichas técnicas para su ejecución, por lo que de acuerdo a lo indicado, se tiene que la identificación y priorización de la Autoridad Nacional del Agua prevista en los Lineamientos, se dio por cumplida con el Oficio de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, por tanto no se requiere modificar la Resolución Directoral N° 004-2015-ANA-DEPHM;

Que, con relación a que se modifique la Resolución Directoral N° 015-2015-ANA-DEPHM del 17 de noviembre del 2015, para que la fecha de aprobación de las actividades de prevención sea con eficacia anticipada al 28 de agosto del 2015 toda vez que las fichas técnicas reforzadas fueron aprobadas en esa fecha; se debe indicar que esta Dirección mediante Oficio N° 132-2015-ANA-DEPHM de fecha 27 de agosto del 2015, remitió al PSI fichas técnicas con la identificación de actividades de prevención, y estando a que la identificación de la ANA se realizó a través del citado Oficio, resulta innecesario modificar la Resolución Directoral N° 015-2015-ANA-DEPHM;

Que, con relación a que se modifique la Resolución Directoral N° 018-2015-ANA-DEPHM del 16 de diciembre del 2015 para que la aprobación de seis (6) de las actividades de prevención a desarrollar por el PSI sea con eficacia anticipada al 07 de diciembre del 2015 dado que en esa fecha se aprobó las fichas técnicas reforzadas y se inició el proceso de selección y contratación del servicio, se debe indicar lo siguiente:

- a) La ficha técnica de la actividad **"Descolmatación y encauzamiento de la quebrada Palo Negro Cardal, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura"**, fue remitida al Coordinador de Seguimiento del PSI, mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre del 2016, del Sub Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla.
- b) A través del correo electrónico de fecha 04 de diciembre del 2015, la Administración Local de Agua Chira, remitió a esta Dirección la ficha técnica de la actividad **"Limpieza y descolmatación del cauce de la Quebrada Pariñas"**, la cual fue reenviada con fecha 05 de diciembre del 2015 al Coordinador de Seguimiento del PSI, para que se implemente la actividad.
- c) La ficha técnica de la actividad **"Descolmatación, encauzamiento y protección con material de préstamo MI río La Leche, sector La curva- Bosque Pomac, distrito de Illimo, provincia y departamento de Lambayeque"** fue remitida al Jefe Zonal del PSI Chiclayo mediante Oficio N° 1203-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 04 de diciembre del 2015.
- d) Con Oficio N° 1203-2015-ANA-AAA.JZ-ALA-MOLL de fecha 04 de diciembre del 2015 la Administración Local de Agua Motupe - Olmos - La Leche remite dos fichas de intervención al PSI dentro de la cual se encuentra la ficha de la actividad **"Descolmatación y encauzamiento del río Motupe, sector Puente Motupe II y III - Laguna La Niña - distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque"**.



- e) Mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre del 2015, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chinchá remitió a esta Dirección la ficha técnica de la actividad **“Poza de disipación sector Batea Comenzango con roca al volteo”**, la cual es reenviada el 05 de diciembre del 2015 al Coordinador de Seguimiento del PSI.
- f) Con Oficio N° 2758-2015-ANA-AAA I C-O de fecha 01 de diciembre del 2015, la Administración Local de Agua Colca - Sigwas - Chivay remitió al Jefe de la Oficina Zonal - PSI Arequipa, la ficha técnica de la actividad **“Descolmatación y limpieza del cauce del río Quilca sector La Deheza”**.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28° concordado con el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, relativo a la comunicación al interior de la administración y el criterio de colaboración entre entidades, se tiene que la constancia documental de la transmisión a distancia por medios electrónicos entre entidades y autoridades, constituye documentación auténtica y da fé a todos sus efectos;

Que, bajo este contexto se tiene que lo solicitado por el PSI para que la identificación de seis actividades de prevención previstas en la Resolución Directoral N° 018-2015-ANA-DEPHM sean identificadas con eficacia anticipada al 07 de diciembre del 2015, se tiene que de acuerdo a los correos electrónicos indicados así como los Oficios N° 1203-2015-ANA-AAA.JZ-ALA-MOLL y N° 2758-2015-ANA-AAA I C-O, los cuales tienen fecha anterior al 07 de diciembre, resulta innecesario modificar la Resolución Directoral N° 018-2015-ANA-DEPHM, toda vez que la identificación de las actividades de prevención establecida en los Lineamientos se entiende cumplida a través de las comunicaciones remitidas por esta Autoridad al PSI;

Que, en cuanto a la Situación II descrita por el PSI, en la que solicita se regularice la identificación y priorización de cinco actividades de prevención, cabe indicar lo siguiente:

- a) Con Oficio N° 967-2015-ANA-AAA-HCH-ALA HUARMEY de fecha 30 de octubre del 2015, la Administración Local de Agua Casma - Huarmey remitió a la Oficina de Gestión Zonal de Trujillo - PSI, la ficha técnica para la ejecución de la actividad **“Descolmatación y protección de ambos márgenes del río Casma, sector Casablanca - San Rafael Casma”**, por lo que estando a lo indicado en los Lineamientos se tiene por cumplida la identificación y priorización de la ANA con el Oficio del ALA Casma - Huarmey.
- b) Con relación a la actividad **“Descolmatación y protección de la margen izquierda del cauce del río Santa, Sector San Bartolo”**, se tiene que mediante Oficio N° 2316-2015-ANA-AAA HCH de fecha 13 de noviembre del 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama remitió a la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo - PSI, las fichas técnicas para su aprobación.
- c) A través del correo electrónico de fecha 31 de octubre del 2015, el Sub Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama remitió al Jefe Zonal Trujillo PSI, las fichas técnicas con la identificación realizada por la ANA, dentro de la que se encuentra la actividad **“Descolmatación de Dren Coishco Río Seco, distrito de Coishco - Santa -Ancash”**.
- d) En cuanto a las actividades **“Descolmatación de ambos márgenes del cauce del río Tierras Blancas - sector Cantayo - Tierras Blancas Alto”** y **“Rehabilitación de Dique con roca al volteo en la margen izquierda del río Motupe aguas abajo bocatoma Prada, sector Prada, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque”**, debe indicarse que con Resolución Directoral N° 010-2016-ANA-DEPHM de fecha 20 de abril del 2016, se modificó la Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DEPHM, incluyéndose la identificación de estas dos actividades de prevención.



Que, con relación a la Situación III descrita por el PSI en la que solicita se modifique la denominación de las actividades identificadas y priorizadas por ANA, a fin de que éstas concuerden con la Ficha Técnica aprobada por el PSI, dado que durante la evaluación de campo se ajustó su denominación sin variar aspectos sustanciales de las mismas, por lo que requiere se rectifique la denominación de las actividades de prevención contenidas en las Resoluciones Directorales N° 004, 007, 11, 13, 15, 19-2015-DEPHM y la Resolución Directoral N° 03-2016-ANA-DEPHM;

Que, dado que mediante las mencionadas resoluciones directorales se identificó y priorizó actividades de prevención en cumplimiento a los Lineamientos dictados por el MINAGRI, y siendo que éstas fueron precisadas en campo y conforme a lo opinado en los Informes Técnicos N° 37 y 40-2016-ANA-DEPHM/ODVC corresponde que se modifique las Resoluciones Directorales antes indicadas, a efecto que la denominación de las actividades concuerde con las Fichas Técnicas aprobadas por el PSI;

Que, sin embargo mediante Resolución Directoral N° 011-2016-ANA-DEPHM del 04 de mayo del 2016, se aprobó el Anexo N° 1 "Actividades de reducción de alto riesgo 2015" en reemplazo de los anexos aprobados por Resoluciones Directorales N° 010, 011 y 013-2015-ANA-DEPHM;

Que, en este sentido, el anexo de la Resolución Directoral N° 011-2016-ANA-DEPHM deberá ser modificado en el extremo solicitado por el PSI, precisándose la denominación de las actividades de prevención identificadas, ello conforme a las fichas técnicas aprobadas por el PSI;

Que, en consecuencia corresponde que se emita el acto administrativo que disponga la modificación de los anexos aprobados por las Resoluciones Directorales N° 04, 07 y 15-2015-ANA-DEPHM, la Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DEPHM así como los anexos de las Resoluciones Directorales N° 003 y 011-2016-ANA-DEPHM, precisando la denominación de las actividades, conforme a lo solicitado por el PSI, y según lo previsto en el Informe Técnico N° 37-2016-ANA-DEPHM/ODVC;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y los Lineamientos para la Ejecución de las Actividades de Prevención 2015-2016 aprobadas por Oficio Múltiple N° 006-2015-MINAGRI-DVDIAR, y modificado por Oficio Múltiple N° 007-2015-MINAGRI-DVDIAR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Precisar que la identificación y priorización de las actividades de prevención descritas en las Situaciones I y II planteadas por el Proyecto Subsectorial de Irrigaciones, y desarrolladas en los considerandos de la presente resolución, se entiende cumplida a través de las comunicaciones remitidas por esta Autoridad a las Unidades Ejecutoras, conforme a lo indicado en los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015 - 2016.

ARTÍCULO 2°.- Modificar los anexos de las Resoluciones Directorales N° 04, 07 y 15-2015-ANA-DEPHM, la Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DEPHM así como los anexos de las Resoluciones Directorales N° 003 y 011-2016-ANA-DEPHM, en el extremo referido a la denominación de las actividades de prevención indicadas en la Situación III solicitada por el Proyecto Subsectorial de Irrigaciones; conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 37-2016-ANA-DEPHM/ODVC.

ARTÍCULO 3°.- Mantener vigentes las Resoluciones Directorales N° 04, 07, 15 y 19-2015-ANA-DEPHM y las Resoluciones Directorales N° 003 y 011-2016-ANA-DEPHM, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Riego, Proyecto Subsectorial de Irrigaciones, Proyecto Especial Chira Piura y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



TOMAS ALFARO ABANTO
Director

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales
Autoridad Nacional del Agua

